

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, septiembre 19 de 2022. A despacho de la señora Juez informando que el demandado presenta una solicitud de levantamiento de medida.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

17001-3110-006-2019-00237-00

El señor GENIX CLAYDERMAN SERNA SANCHEZ, demandado dentro del proceso de fijación de cuota, solicita se levante el descuento de alimentos y se oficie a su empleadora contactamos para que el dinero sea entregado en su cuenta de ahorros.

Pues bien, en un análisis apresurado de la solicitud podría llegarse a la conclusión que no puede le demandado solicitar el levantamiento de una cautela que pesa sobre este; sin embargo, debe tenerse en cuenta, que según memorial arribado en enero de este año, la señora PAOLA TATIANA LOPEZ RINCON manifiesta que deja sus hijas al cuidado del padre por cuanto viajará fuera del país, paralelo a ello presentó retiro de demanda y levantamiento de la medida de embargo de alimentos.

Conforme lo referido, permite entrever que la petición inicialmente presentada y la que ahora ocupa la atención del Despacho, pretende que el señor SERNA SANCHEZ, al tener la custodia de sus hijas por la salida del país de la madre de aquellas, no tuviera ninguna clase de embargos de cara a poder suministrar toda la atención financiera que su salario le permite y brindarles los alimentos que requieren.

Dicho de otra manera, el descuento de alimentos que pesaba sobre el demandado y cuyo monto se ordenó girar a cuenta bancaria de la señora PAOLA TATIANA, no tiene implicaciones practicas para salvaguardar el derechos de alimentos de las menores, siendo que su madre no se encuentra en territorio Colombiano para administrar el dinero, lo que conlleva a demoras y obstáculos para que el señor GENIX CLAYDERMAN, quien se recuerda, tiene a su cargo a las menores, pueda tener acceso al dinero.

En conclusión, se accede a la solicitud que antecede y se dispone oficiar la empleadora para que levante la medida de embargo ordenada dentro del proceso declarativo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 165
del 20 de septiembre de 2022.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**